

GRUPO DE TRABAJO CONJUNTO SOBRE LA PESCA POR NO PARTES

3^a REUNION

LIMA (PERU)
10 DE JUNIO DE 2004

DOCUMENTO JWG-3-06

NO PARTES O ENTIDADES PESQUERAS COOPERANTES

1. ANTECEDENTES

En junio de 2003 la Comisión adoptó una [Resolución sobre criterios para obtener la calidad de no parte cooperante o entidad pesquera cooperante para el APICD y la CIAT](#) (C-03-11), que establece los requisitos que deben satisfacer las no partes y entidades pesqueras que desean dicha calidad. Incluyen cuestiones relacionadas con la provisión de información, cumplimiento de medidas de conservación y ordenación, y participación en reuniones.

La resolución requiere que la calidad de cooperante sea otorgada sobre una base anual, y que sea decidida por la Reunión de las Partes del APICD y la Reunión Anual de la CIAT basado en un análisis del cumplimiento de los requerimientos antes mencionados.

Asimismo en junio de 2003, el Grupo de Trabajo Conjunto sobre la pesca por no partes acordó sus términos de referencia (TDR). Entre sus funciones figuran aquéllas establecidas en los numerales 2.e-g de las TDR, concretamente:

- e. analizar el mecanismo mediante el cual se solicitará y otorgará la calidad de no parte, entidad o entidad pesquera cooperante;
- f. proponer los procedimientos para evaluar la calidad de no parte, entidad o entidad pesquera cooperante y definir las causas que revocarían dicha calidad;
- g. recomendar a la CIAT y a la Reunión de las Partes del APICD, aquellas acciones que se requieran para obtener, solicitar, otorgar y mantener la calidad de no parte, entidad o entidad pesquera cooperante; así como aquellas que se consideren necesarias para promover y mejorar el cumplimiento de las medidas de conservación y ordenación adoptadas por la CIAT y/o el APICD;

Los miembros de la CIAT determinaron que las no partes cooperantes y entidad pesquera cooperante de la CIAT durante 2004 serían China, la Unión Europea, Corea y Taipeí Chino.

2. PROCEDIMIENTOS

2.1. Solicitud de calidad cooperante (TDR, 2.e)

Con respecto al mecanismo para solicitar la calidad cooperante especificado en el numeral 2.e de los TDR, el Grupo de Trabajo debería tomar una decisión sobre la cuestión de la recomendación de un procedimiento formal de solicitud. La CICAA, por ejemplo, requiere que una no parte o entidad pesquera que solicite calidad cooperante presente una solicitud formal al menos 90 días antes de la reunión anual. Dicha solicitud formal necesita ser acompañada por información específica sobre datos, investigaciones y cumplimiento.

2.2. Evaluación de calidad cooperante (TDR, 2.f)

Los procedimientos para evaluar la calidad cooperante, mencionados en el numeral 2.f, parecen ser bastante claros: el Grupo de Trabajo Conjunto deberá evaluar cada año si se están satisfaciendo los requisitos establecidos en la Resolución C-03-11. Mientras que las recomendaciones al respecto pueden emanar del Grupo de Trabajo por consenso, queda claro en los TDR que una recomendación a la CIAT puede ser hecha por consenso de los miembros de la CIAT, y una recomendación a la Reunión de las Partes del APICD por consenso de las Partes de ese Acuerdo.

2.3. Determinación de la calidad cooperante (TDR, 2.g)

Por último, y tal vez lo más importante, es el asunto de la determinación de la calidad cooperante, la intención aparente del numeral 2.g de los TDR. Los requisitos específicos que necesitan ser examinados están ya elaborados en la Resolución C-03-11; si los gobiernos deciden que se deberían elaborar procedimientos más formales para la determinación de calidad cooperante, en particular la cuestión de la solicitud formal, parece que éstos no podrían ser aplicables hasta las reuniones en junio de 2005.

Bajo estas circunstancias, sería todavía necesario tomar la decisión sobre la calidad cooperante para 2005 en esta reunión en 2004. En este respecto, cabe destacar que el Documento JWG-3-04 identifica las no partes y sus buques, y el [Documento JWG-3-05](#) analiza el cumplimiento por las no partes. Estos documentos deberían ser útiles para determinar la calidad de no parte cooperante y entidad pesquera cooperante para 2005, aunque queda claro que los requisitos específicos de la Resolución C-03-11 necesitan ser analizados para poder llegar a las decisiones requeridas.

Los requisitos específicos en la Resolución C-03-11 con respecto a las no partes son:

1. Requerimientos de información:

El análisis en esta sección se refiere a la CIAT y el APICD, y no trata el asunto de las pesquerías costeras a pequeña escala.

- a. *Comunicar datos completos sobre sus pesquerías históricas en el área de la CIAT, incluidas capturas nominales, número/tipo de buques, nombre de buques, esfuerzo de pesca y zonas de pesca;*

Este requisito fue satisfecho por Chile, China, Corea y Taipei Chino, aunque no han sido proporcionados todos los datos mencionados en la disposición.

- b. *Comunicar anualmente datos de captura y esfuerzo y la distribución de frecuencia de talla de las capturas, cuando sea posible, en su debido tiempo y en un formato adecuado para la evaluación científica de las poblaciones;*

Este requisito fue esencialmente satisfecho, conforme a la [Resolución sobre la provisión de datos](#) de la CIAT, que dispone que los datos de un año deben ser provistos antes del 30 de junio del año siguiente, tal como se explica en el [Documento JWG-3-05](#), por Chile, China, Honduras, Corea y Taipei Chino.

- c. *Comunicar detalles sobre la presencia pesquera actual en el área, número de buques y características de los mismos;*

Este requisito fue satisfecho por Chile, China, Honduras, Corea y Taipei Chino, aunque Corea y Taipei Chino no han proporcionado información sobre el número de buques que pescan en el Océano Pacífico oriental (OPO).

- d. *Comunicar los programas de investigación que haya realizado en el área de la CIAT y compartir la información y resultados con la CIAT y el APICD.*

El personal de la Comisión no cuenta con información sobre programas de investigación realizados en el OPO por ninguna no parte, con la excepción de Chile, aunque Taipei Chino ha provisto datos de frecuencia de talla de capturas palangreras en el OPO.

2. Requerimientos de cumplimiento:

- a. *Respetar todas las medidas de conservación vigentes de la CIAT y el APICD;*

APICD: la única cuestión asociada con esta provisión es la actividad de un buque cerquero de Belice, que pescó sin observador durante 2003. Tal como se nota en los Documentos JWG-3-04 y [JWG-3-05](#), Belice ahora no tiene ningún buque cerquero grande que pesque en el OPO.

CIAT: la medida principal de conservación, la veda en diciembre, no fue respetada por los buques bolivianos durante 2003, ni por los buques bolivianos y colombianos durante 2002.

- b. *Respetar los límites de capacidad ya vigentes en la CIAT para buques atuneros;*

APICD: no es pertinente este requisito.

CIAT: Colombia no ha respetado los límites de capacidad acordados, tal como se detalla en el [Documento JWG-3-05](#).

- c. *Informar a la CIAT/APICD de las medidas que tome para asegurar el cumplimiento por parte de sus buques, incluyendo, entre otros y según proceda, programas de observadores, inspecciones en el mar y en puerto, y Sistemas de Seguimiento de Buques (VMS);*

APICD: esta provisión no fue acatada por Belice, la única no parte con un buque cerquero grande que pescó durante 2003. Belice ahora no tiene ningún buque de este tipo pescando en la región.

CIAT: esta provisión no fue acatada por Belice, Bolivia, China, Colombia, Georgia, Honduras, Indonesia, Corea, Taipei Chino y San Vicente

- d. *Responder a presuntas infracciones de las medidas de la CIAT o del APICD por sus buques, determinadas por los órganos correspondientes, y comunicar al APICD o a la CIAT las acciones que haya tomado contra los buques.*

APICD: esta provisión no fue acatada por Belice.

CIAT: con respecto a la veda de diciembre de 2003, no hubo problemas con esta provisión; en el caso de 2002, ni Bolivia ni Colombia la acataron.

3. Participación:

Participación en reuniones plenarias y científicas, en calidad de observador.

APICD: Belice no participó en las reuniones.

CIAT: China, Corea y Taipei Chino participaron en reuniones plenarias y científicas, Bolivia y Colombia en reuniones plenarias, y Chile en reuniones científicas.